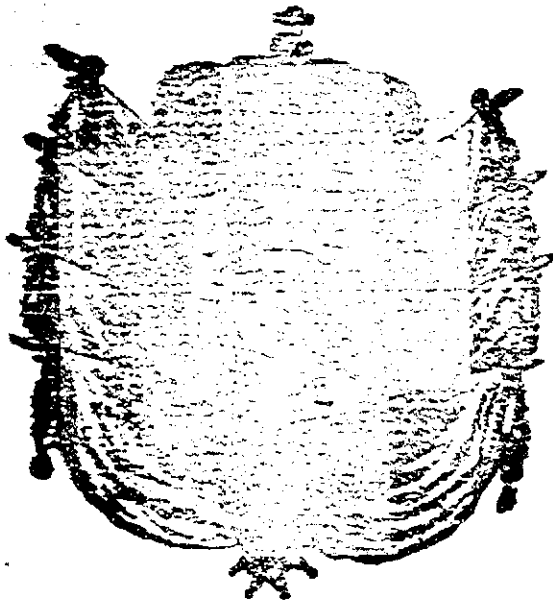


Se suscribe á este Boletín, que sale los Miercoles y Sábados en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 138.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 1.º del actual la orden siguiente.

Segun los partes recibidos en este Ministerio han aparecido en varias provincias ladrones y personas sospechosas que, turbando el sosiego á costa de tantos sacrificios adquiridos, han inspirado fundados recelos á los pacíficos habitantes de los pueblos pequeños, y hecho inseguro el tránsito de los caminos. En algunos puntos la activa vigilancia y el celo de la autoridad principalmente encargada de la protección y seguridad de los ciudadanos han bastado para esterminar, ó por lo menos ahuyentar, á los que se han presentado con criminales propósitos; pero en otros, circunstancias de localidad, la falta de noticias seguras ó de cooperacion eficaz en quien debiera prestarla han sido causa de no haberse logrado el mismo fruto y de que haya que lamentar excesos y violencias que debieron evitarse á todo trance.

Es indispensable por tanto adoptar sin dilacion las medidas mas convenientes para destruir los mal-hechores que aun existen, los cuales si bien ahora escasos en número, podrian con el tiempo reunidos servir de núcleo y apoyo á gentes de mal vivir, que en medio de los desastres de la guerra civil se familiarizaron con el crimen, y repugnan ahora ganar honradamente su sustento. Por tanto no solo conven-

drá organizar desde luego una activa persecucion contra los que atentan contra la seguridad pública, sino que deberá V. S. examinar muy detenidamente las causas mas principales que puedan influir en que se aumente su número, y preveir con tiempo los graves perjuicios que de esta podrian originarse. En algunas partes la excesiva y reciente aglomeracion de individuos sin arraigo ni apego al hogar doméstico, y la miseria que en otros produjeron las calamidades de la guerra, son causa de que el trabajo escasee y queden ociosos muchos brazos. En otras, hábitos antiguos contribuyen tambien, aunque indirectamente, en el mayor número de casos, á que se perpetúen los robos y delitos contra las personas, y en no pocas por desgracia la apatia de las autoridades locales, la indiferencia con que miran el cumplimiento de sus obligaciones y el temor á veces de resentimientos personales, facilitan criminales tentativas y aseguran la impunidad de los que en ellas toman parte. A la autoridad de V. S. toca particularmente aplicar el remedio oportuno á cada uno de estos males, escitando con celo eficaz la cooperacion de la Diputacion provincial cuando pueda producir ventajosos resultados, y la de los Gefes militares siempre que el auxilio de la fuerza permanente pueda ser necesario.

Pero es ademas indispensable que obrando V. S. con incansable actividad, y usando de todo el lleno de su autoridad, obligue á los alcaldes de los pueblos á que le den sin la menor demora partes circunstanciadas y exactas de la aparicion ó movimiento de los ladrones y personas sospechosas, y á que ejerzan en sus

jurisdicciones, siempre de acuerdo con los Alcaldes de los pueblos inmediatos una constante vigilancia que evite sorpresas vergonzosas, las cuales solo á favor de un total abandono pueden tener lugar, y persigan, auxiliados de los milicianos nacionales y de los vecinos armados, á los mal-hechores que penetren en sus respectivos territorios, entregándolos tan pronto como sean aprehendidos al Juez correspondiente para que sufran el rigor de la ley.

El Gobierno está dispuesto á recompensar honoríficamente á los que en este servicio se distinguen, pero será además conveniente premiar á los aprehensores con gratificaciones en dinero, que no solo les indemnizen del abandono momentáneo de su trabajo, sino que al mismo tiempo sirvan de estímulo para que la persecucion se generalice y se afiance la seguridad del pais. A V. S. compete con la Diputacion provincial, y considerando las circunstancias especiales de la provincia, adoptar sobre este punto las medidas convenientes para que el premio que se ofrezca segun los casos no sea una promesa vana, y se realice tan pronto como se preste el servicio.

La Regencia espera que V. S., atendiendo á la importancia de estas prevenciones, sabrá aplicarlas oportunamente sin contentarse con estériles escitaciones, y que demostrará con hechos positivos el buen resultado de sus disposiciones; en la inteligencia de que así como está dispuesta á apreciar en todo su valor los esfuerzos que para tal fin haga V. S., no consentirá la mas leve negligencia en asunto de un interés general. De orden de la Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Al comunicar á los Alcaldes, Ayuntamientos, Milicianos Nacionales y á todos los ciudadanos amantes de su pais la anterior orden de la Regencia Provisional del Reino, creo de mi deber escitar su celo para que coadyuvando las benéficas miras que en ella se incluyen, uno sea el pensamiento para esterminar á esos hombres que turbando el sosiego público, atentan á la seguridad individual, garantía sin la cual si hay gobierno posible, ni la sociedad puede permanecer sin destruirse. Afortunadamente en esta provincia no se lamentan los males que tal vez en otras se experimentan; pero es preciso precaver el mal y prevenir los crímenes antes que se cometan, y para ello no hay medio mas seguro que evitar la vagancia de algunos hombres, que acostumbrados á vivir en medio de los desastres de la guerra civil, se han acostumbrado á aquella vida repugnando ahora ganar honestamente su sustento. El

gobierno se halla dispuesto á recompensar los servicios que se presten en la persecucion y aprehension de toda clase de mal-hechores y yo por mi parte tambien lo estoy no solo á recomendarlos debidamente, si no es á facilitar cuantos medios estén á mi alcance para el logro de tan interesante objeto: Un campo bastante se abre á los que amantes del bien estar de esta provincia, quieran hacerse merecedores de los honores con que el Gobierno premiará á los que mas se distinguen: para ello deberán los Alcaldes de los pueblos limitrofes ponerse de acuerdo y con el auxilio de la Milicia Nacional convinar los esfuerzos de todos con lo que es de esperar un resultado favorable. En esta atencion y para que tenga cumplido efecto cuanto se preceptúa en la Orden preinserta se observarán las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Alcaldes bajo su mas estrecha responsabilidad darán parte á este Gobierno político de todo crimen que se perpetre en su término inmediatamente que se cometa dirigiendo las comunicaciones con rapidéz para que puedan tomarse con prontitud las medidas que se estimen convenientes, adoptando desde luego los Alcaldes las que juzgare bastantes ya por prevenir los crímenes y ya para castigarlos.

2.<sup>a</sup> Darán parte con la misma urgencia de los incendios, heridas y cualquier otro suceso notable que pueda ocurrir.

3.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos bajo la responsabilidad de todos sus individuos con inclusion del Secretario darán los Viernes de cada semana noticia exacta y circunstanciada de toda ocurrencia notable que haya tenido lugar en toda ella, ó de no haberla habido. Espero del patriotismo de las corporaciones destinadas á conservar el sosiego público que nada me dejarán que desear y que me evitarán el disgusto de tener que usar de medidas de rigor para hacerles conocer sus deberes. Almería 22 de Marzo de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 137.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

*La Direccion General de Aduanas y Resguardos me dice con la fecha que marca lo que sigue.*

Decidida la Direccion de mi cargo á no omitir medio ni esfuerzo alguno de cuantos puedan ser convenientes para que el servicio público se llene por parte de los subalternos de la misma tan cumplidamente como el deber exige y los intereses generales requieren, é intimaamente persuadida de que una de las causas que mas trascendentales perjuicios ocasiona es

la reparabile falta de pronta presentacion y constante permanencia de los empleados en sus respectivos destinos, lo cual está en oposicion no solo de lo prevenido por las instrucciones y órdenes vigentes, sino de lo que el Gobierno tiene derecho á exigir de sus dependientes, ha resuelto que todo destino de Aduanas ó Resguardos que en el preciso é improrogable término de un mes, contado desde el recibo de esta circular, no se halle servido por la persona á quien esté conferido, se considere de hecho vacante; y que pues según el art. 3.º de la circular del Ministerio de Hacienda fecha 28 de Noviembre último, inserta en la Gaceta de 29 del mismo, solo la superioridad puede conceder licencias para que los empleados se ausenten del punto de la residencia del empleo, cualquiera que sea su clase, se cumpla esta determinacion puntualísimamente, en el concepto de que en caso contrario la Direccion no podrá prescindir de elevarlo á conocimiento del Gobierno para que por él se exija la responsabilidad al Jefe que contraviniendo á lo mandado, autorice, tolere ó consienta la ausencia de los empleados de Aduanas ó individuos del Resguardo.

Todo lo cual digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento, esperando que sin perjuicio de hacer las comunicaciones oportunas á quienes correspondan, se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, cuidando además de dar noticia á esta Direccion, pasado que sea el término prefijado, de los empleados de Aduanas ó individuos del Resguardo que no se hallen sirviendo sus respectivas plazas, y en el interin aviso del recibo de esta orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1841. — Rafael Jimenez Frontin.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los sujetos, á quienes pueda convenir. Almería 22 de Marzo de 1841. — Vicente Alvistar.

Insertese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 138.

Por el presente se hace saber á D.ª Maria del Carmen Saha, D.ª Maria del Carmen Oroman, D.ª Manuela Segunda Doucet y D.ª Vicenta Gutierrez, pensionistas del Monte-pio militar, ó sus herederos, que con toda la urgencia posible concurran por sí ó por medio de apoderados á la Comision de liquidacion de atrasos de Hacienda en Granada, á estampar su conformidad en las liquidaciones, que por sus haberes devengados hasta fin de Junio de 1828 están practicadas en aquella Dependencia, ó de

lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar. Almería y Marzo 24 de 1841. — Vicente Alvistar.

Insertese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 139.

### COMANDANCIA GENERAL.

Comunicadas por medio de los Boletines oficiales de la Provincia números 711, 718 y 720 las órdenes de la Regencia provisional del Reino de 1.º y 13 de Febrero último relativas á los individuos desertores de nuestro ejército que presentados de la faccion se les ha concedido indulto y pases para sus casas, se les obligue á volver á sus cuerpos á cumplir el tiempo de su empeño, exceptuándose á los acogidos al convenio de Vergara, se hace indispensable y necesario que los Sres. Alcades Constitucionales de los pueblos de esta Provincia donde residan individuos á quienes comprendan las referidas órdenes, procedan inmediatamente á recibirles declaracion expresando el Cuerpo en que servian antes de pasarse á la faccion, y resultando estar comprendidos en dichas disposiciones de la Regencia, me remitirán una relacion de ellos con sus declaraciones originales: esperando de su acreditado celo y patriotismo, no darán lugar á que se les recuerde el cumplimiento de este tan interesante servicio. Almería 20 de Marzo de 1841. — Joaquin Oliveras.

Insertese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Continúa la Lista de los electores que han votado en el primer distrito electoral de esta Capital, para el nombramiento de Diputados y propuesta de Senador en las próximas Cortes.

Vicente Vivas. Gonzalo Martinez Ruiz. D. Francisco Segura. don José de la Cruz Sembrador. don Tomás Ledesma. don José Tovar y Tovar. Gabriel Martinez Almeida. Gabriel Perez. Felix Galvez. Bernardo Aguila. don Pedro Oriand. Francisco Ruano Antonio Moreno Galindo. don Ignacio Torrecillas. Alejandro Juan. don Francisco Canton Guerrero. Carlos Martinez Muñoz. Antonio Gazorla Uroz. don Juan Lengusco Juan de Orta Estevan. don Bartolomé Moyana. Pedro Bautista Sanchez. Manuel Segreya Reyes. don Eleuterio Carrascosa. Pedro Bustos Navarro. Juan Baeza Carmona. Joaquin de Orta Estevan. Francisco Molina Pujazon. Antonio Cabezas Navarro. Francisco Rosales Martinez. don José Agustín Baeza.

(Se continuará.)

## Concluye el estado de Minas del mes de Octubre.

Fecha.	Denunciador ó Registrador y vecindad.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Paraje y término.	Linderos.	Ultimo poseedor.	Fecha de las demarcaciones.
26	D. Ildefonso Ortega Fernandez, de Huerca-Overa. El mismo.	Cruz de Mayo, S. Ildefonso.	Plumizo. Id.	Piñar de Jaravia, cabo de la Cruz hoy O de Espinagueros, Pulpí. Id. de id., derramen al barranco de los Peres, término de id. Idem, cabero de los Anduecos, término de idem.	Terreno franco. Idem idem.		
26	Francisco Espin, de idem.	Virgen del Tis- dáv.	Id.		Chilindrina Franco.		
26	D. Manuel Scotto, de Gibraltar.	Creacion de Be- pecia.	Argentifera.	Sierra Almagrera, entre el pi- nalbo del Mar y caña del Cris- tal, término de Cuevas.	N. In Union, L. el Tigre, los Apóstoles y el Torrón franco.		
26	D. Francisco Picotto, de idem.	Fábrica Contra- viento y Marea. Elmeralda.	Pioniza. Id.	Rambla de Malvena, término de id. Diputacion del Chirivel, falda del cerro del Fraile, término de Velez-Rubio.	Concepcion y Franco.		
26	D. Antonio Jalcas, de Velez- Rubio.		Id.	Cerro Perentin, término de Velez Rubio.	Terrero franco. Idem idem.		
26	Andrés Carillon Ordoñez, de Adra. Miguel Sanchez Yico, de Velez- Rubio.	Maria de las Nieves. S. Miguel.	Id. Id.	Cerro del Fraile, solana del Cerro del Cerro, término de idem. Sierra Almagrera, cabero del Mojon, término de Cuevas.	M. el Carmen, Como se llama y Franco. Terrero franco.		
27	Antonio Gimenez, de Tabernas.	El Dragon.	Plomizo.	Diputacion del Chirivel, falda del cerro del fraile Velez-Rubio, Cerro del Agujá, barranco de la Marquiza, término de Oria. Coppillana de Popac, término de id. Sierra Almagrera, paraga del Acbuchar, término de Cuevas.	Idem. Idem. Idem. Idem.		
27	D. José Musso y Fontes, de Lorca.	A Paris me vuel- vo.	Id.	Idem idem idem.	Idem. Idem.		
27	Francisco Garcia Ruiz, de Oria.	S. Sebastian.	Id.		Idem.		
27	El mismo.	Asencion, Buena vista.	Id.		Idem.		
27	D. José Mancho, de Adra.	Id.	Id.		Idem.		
27	El mismo.	Despreoio.	Id.		Idem.		
28	D. Gerónimo Lopez, de idem.	Pastora.	Id.	Cerro de las Minas, término de Huerca de Santillana.	Idem.		
28	Alfonso Cuenca Rubio, de Huer- cal-Overa.	Huerca-leña.	Id.	Sierra Almagrera, parage del hocin, riuon de Camillas, término de Cuevas.	Idem.		
29	D. Leon de Zufra, de Adra.	La Lámpara Ro- manta.	Cobriza.	Tierras de D. Juan Bidao, tér- mino de Velez-Rubio.	Idem.		

Adra 29 de Octubre de 1840.

V.º D.º = P. A. D. S. I., el Aspirante Ingeniero Salazar.

Lucindo de Bayo.

Almería y Febrero 19 de 1841. = Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

IMPRESA DE R. GONZALEZ.